

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

**TÉRMINOS DE REFERENCIA****“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS ASISTENTES A LA REUNION DEL BALANCE DE LA BUENA PRACTICA DE GESTION PÚBLICA: ESCUELAS SEGURAS Y SALUDABLES DE LA UGEL 03”**

<b>Área o Equipo</b>	Dirección
<b>Meta presupuestaria</b>	078
<b>Actividad del POI</b>	Ejecución de acciones del Órgano de Dirección financiadas en el Marco de Compromisos de Desempeño
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de Alimentación de personas para la preparación y entrega de refrigerios a los asistentes a la “Reunión del Balance de la Buena Práctica de Gestión Pública: Escuelas Seguras y Saludables de la UGEL 03”

**I. ANTECEDENTES**

Con Resolución Directoral N° 00704-2025-UGEL03 se aprueba el Plan de Intervención “Escuelas Seguras y Saludables de la UGEL N° 03 para el año 2025; este plan implementa estrategias concretas para consolidar entornos escolares seguros y saludables de los nueve distritos de la UGEL 03: Breña, Cercado de Lima, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel. Para ello, se implementarán acciones coordinadas entre los gobiernos locales, Ministerio de Salud, la Policía Nacional del Perú y la UGEL 03 con el propósito de fortalecer la seguridad escolar, mejorar la salud de la comunidad educativa y optimizar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, asegurando así el bienestar integral y el logro de los aprendizajes esperados.

Dicha estrategia, obtuvo el segundo puesto en la categoría Ámbito del Gobierno Nacional durante la primera edición del Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Calidad de Servicios del Sector Público 2025, organizado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública.

Asimismo, esta iniciativa de la UGEL N° 03 de “Escuelas Seguras y Saludables, en el presente año, ha sido considerada como una Buena Práctica de Gestión Pública por Ciudadanos al Día en la categoría de Cooperación Público – Pública, esta categoría documenta y difunde experiencias exitosas del sector publico orientado a mejorar los servicios a la ciudadanía.

La Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y en su literal f) del artículo 37° establece que una de las funciones de la Dirección de la UGEL es



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

*“Fomentar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas que trabajen a favor de la educación, en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL.”*

En ese sentido, de acuerdo a las facultades conferidas con las normativas antes mencionadas resulta necesario proveer de la dotación de refrigerios a los asistentes a la Reunión del Balance de la Buena Práctica de Gestión Pública: Escuelas Seguras y Saludables de la UGEL 03, a realizarse el jueves 27 de noviembre del 2025 de 02:00 a 05:00 pm aproximadamente, a fin de sostener ininterrumpidamente el desarrollo de dicha actividad.

## II. FINALIDAD PÚBLICA

Difundir los resultados de las Buenas Prácticas de Gestión Pública de la UGEL 03 y fomentar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas que trabajen a favor de la educación en materia de seguridad y salud escolar.

## III. OBJETIVO

Contar con el servicio de Alimentación de personas para la preparación y entrega de refrigerios a los asistentes a la “Reunión del Balance de la Buena Práctica de Gestión Pública: Escuelas Seguras y Saludables de la UGEL 03”, dirigido a todos los aliados de la Buena Práctica.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente Servicio de Alimentación de personas para la preparación y entrega de refrigerios a los asistentes a la “Reunión del Balance de la Buena Práctica de Gestión Pública: Escuelas Seguras y Saludables de la UGEL 03”, se realizará bajo las siguientes condiciones esenciales:

<b>Lugar:</b>	8° piso de la sede de la UGEL 03 Av. Iquitos 918, La Victoria
<b>Fecha:</b>	27/11/2025
<b>Hora:</b>	04:00 pm.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

<b>Servicio:</b>	<p>Atención de 350 refrigerios, la cual deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Bebida caliente – Café pasado incluir azúcar o edulcorante para incorporar al gusto de la persona (<u>presentación en envase individual descartables de 12 oz con tapa</u>).</li><li>• 01 Sándwich - Pan ciabatta con Chicharrón de chancho, camote frito y sarsa criolla (<u>presentación en envase individual descartables</u>).</li><li>• Servilletas (<u>presentación individual para cada asistente</u>).</li><li>• Los alimentos deben de encontrarse en perfecto estado de conservación.</li><li>• El servicio deberá prestarse 20 minutos antes de la hora establecida para el refrigerio de la Reunión de socialización.</li></ul>
<b>Personal de apoyo</b>	<p>El proveedor deberá contar con un (01) mozo de apoyo, el mismo que deberá estar debidamente uniformado para la distribución de los refrigerios a los asistentes al evento en mención.</p>

## V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio en el 8° piso de la sede de la UGEL 03 situado en la Av. Iquitos 918 - La Victoria; cualquier cambio se comunicará con un plazo no menor de 48 horas a la fecha de realización de la actividad, por medio del correo electrónico.

## VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio el día 27 de noviembre del 2025 a las 04:00 pm.

## VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá tener como mínimo con la experiencia de dos (02) SERVICIOS EN EL RUBRO, acreditado con comprobantes de pago, constancias de servicios y/o ordenes de servicio realizados a instituciones públicas o privadas.

### Condiciones generales:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (Indispensable para mayores a 1UIT).

### Condiciones Particulares:

Los productos entregados por el proveedor deben ser productos que cumplan con los estándares de higiene y preservación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

El proveedor coordinará con el área usuaria para la entrega de los productos y la recepción.

## VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) sola armada, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago

## IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Dirección de la UGEL 03, en el plazo máximo de **SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

## X. GARANTIA

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.*

## XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

## XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

## XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## XVII. PENALIDADES

Cuando el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - 2.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
  - 2.2) Para obras:  $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Dirección

ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

## **XVIII. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

-----  
**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora de la Unidad de Gestión

Educativa Local N° 03